



SECRETARIA. tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ARMANDO MORELO ALVEAR contra FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P – FONECA, ELECTRICARIBE S.A E.S.P EN LIQUIDACION RADICADO No. 23-001-31-05-005-2022-00143-00.**

Nota Secretarial: Señor Juez, informo a usted que las partes demandadas ELECTRICARIBE S.A E.S.P En Liquidación y FONECA, aportaron varias pruebas solicitadas en audiencia anterior. Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES.

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Avizora el Despacho que la entidad Foneca y Electricaribe S.A E.S.P en liquidación, aportaron contestación a los requerimientos hechos por este Despacho en audiencia de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), por lo que observando dichas respuestas encuentra el Despacho, que las mismas se encuentran incompletas, dado a que ni la entidad Foneca ni la entidad Electricaribe S.A E.S.P, aportaron los volantes de pagos de salarios del accionante, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2004, cuando laboraba en la entidad accionada ELECTROCOSTA S.A E.S.P hoy ELECTRICARIBE S.A E.S.P en Liquidación, por lo anterior, se requerirá a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P En Liquidación a través de su liquidadora la Dra. Angela Patricia Rojas Combariza y/o quien haga sus veces y al FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P – FONECA, a través de su representante legal el Dr. Andrés Pabón Sanabria y/o quien haga sus veces, a fin de que aclare tal situación y remitan en un término de un (1) día a partir del recibo de esta providencia, los volantes de pagos de salarios del accionante, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2004, cuando laboraba en la entidad accionada ELECTROCOSTA S.A E.S.P hoy ELECTRICARIBE S.A E.S.P en Liquidación, so pena de aplicar las sanciones de ley.

Así se;

RESUELVE:

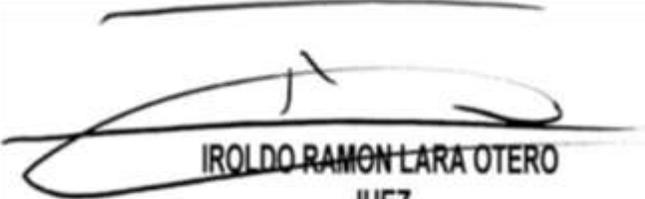
Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmn@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7890050



REQUERIR a **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P En Liquidación** a través de su liquidadora la Dra. Angela Patricia Rojas Combariza y/o quien haga sus veces y al **FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P – FONECA**, a través de su representante legal el Dr. Andrés Pabón Sanabria y/o quien haga sus veces , a fin de que complementen la información solicitada en audiencia anterior por el Despacho, concerniente a que aporten los volantes de pagos de salarios del accionante, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2004, cuando laboraba en la entidad accionada ELECTROCOSTA S.A E.S.P hoy ELECTRICARIBE S.A E.S.P en Liquidación.

Por secretaria remítase la comunicación respectiva e indíquesele que cuenta con el término de un (01) día para aportar lo solicitado por este Despacho, so pena de aplicar las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ